



CUT: 156268-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0839-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 15 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 156268-2023, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitadas por la Municipalidad Distrital de Ocoruro, Provincia de Espinar, región Cusco, representado por el proyectista Rocio Adriana Tupa Farfán, identificado con DNI N° 73477658; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante recurso signado con CUT N° 156268-2023 de fecha 11 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Ocoruro, Provincia de Espinar, región Cusco, representado por el proyectista Rocio Adriana Tupa Farfán, identificado con DNI N° 73477658, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios de las fuentes denominadas: quebrada Kinsachata, río Ocoruro (Captación Chejoña) y río Ocoruro (Captación Culcharani); para el proyecto denominado "Creación del Servicio de Provisión de

Agua para Riego en la Comunidad Campesina de Marquiri Baja Sectores : Checcoñi, Collcharani y Kinsachata, Distrito de Ocoruro de la Provincia de Espinar – Departamento de Cusco”;

Que, mediante CARTA N° 0422-2023-ANA-AAA.PA., su fecha 05 de setiembre del 2024, notificada el 06 de setiembre del mismo año, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua notificó a la Administrada para que en el término de diez (10) días hábiles, subsane las observaciones correspondientes, bajo apercibimiento de declarar improcedente su solicitud;

Que, a través de la CARTA N° 006-2023-MDO/RAFT., su fecha de recepción 12 de setiembre del 2024, la Administrada presentó información con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas al procedimiento;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0198-2024-ANA-AAA.PA/HTP., de fecha 24 de mayo del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala lo siguiente:

- a) En fecha 30 de noviembre del 2023, el profesional en recursos hídricos de la Administración Local del Agua Alto Apurímac Velille (ALA - AAV), realizó la verificación técnica de campo.
- b) La evaluación comienza con la identificación del punto de captación propuesto en la quebrada Kinsachata, localizada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19 Sur Este – 264 301 (m) y Norte – 8 340 901 (m). Se ha medido un caudal de 8.57 l/s mediante el método volumétrico. La fuente se mantiene en su estado natural y no se ha observado ningún uso por parte de terceros.
- c) Luego, se pasa al Río Condoroma, conocido como río Ocoruro según la carta nacional. El punto de captación propuesto, denominado Captación Chejoña, está situado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19 Sur Este – 264 629 (m) y Norte – 8 342 532 (m). Aquí, se ha medido un caudal de 145.00 l/s utilizando un correntómetro. Esta fuente también se encuentra en su estado natural, sin evidencia de uso por parte de terceros cercanos.
- d) Finalmente, nos dirigimos al punto de Captación Culcharani, localizado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19 Sur Este – 266 827 (m) y Norte – 8 339 605 (m). Aquí, se ha medido un caudal de 133.00 l/s mediante el correntómetro. Al igual que las anteriores, esta fuente se encuentra en su estado natural y no se ha observado ningún uso por parte de terceros.
- e) Según el análisis realizado, existe déficit hídrico en la quebrada Kinsachata, por lo que se otorgara parcialmente la demanda requerida; y con respecto, al río Ocoruro se otorgara la demanda requerida en sus dos puntos de captación propuestas ya que cuenta con un suministro hídrico adecuado y constante a lo largo de todo el año, y no existe déficit hídrico; en consecuencia, se Acreditará la Disponibilidad Hídrica con Fines Agrarios, para el proyecto “Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Comunidad Campesina de Marquiri Baja Sectores: Checcoñi, Collcharani y Kinsachata, Distrito de Ocoruro de la Provincia de Espinar – Departamento de Cusco”, por un volumen total anual de hasta 492332.63 m³/año.

Que, mediante Informe Legal N° 272-2024-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 15 de julio del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo

se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, existe déficit hídrico en el mes de noviembre, en la quebrada Kinsachata; por lo que, de esta fuente solo se acreditará en parte la Disponibilidad Hídrica; y con respecto, al río Ocoruro (Captación Chejoña) y río Ocoruro (Captación Culcharani), no existe déficit hídrico ya que cuenta con un suministro hídrico adecuado y constante a lo largo de todo el año; en consecuencia, se acreditará de las tres fuentes para el proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MARQUIRI BAJA SECTORES: CHECCOÑI, COLLCHARANI Y KINSACHATA, DISTRITO DE OCORURO DE LA PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, proveniente de las fuentes denominadas: quebrada Kinsachata, río Ocoruro (Captación Chejoña) y río Ocoruro (Captación Culcharani); para el proyecto denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MARQUIRI BAJA SECTORES: CHECCOÑI, COLLCHARANI Y KINSACHATA, DISTRITO DE OCORURO DE LA PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”; a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO**, Provincia de Espinar, región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN							
		POLITICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 19 SUR		
TIPO	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	REGION	CUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)	
Rio	Ocoruro (Captación Chejoña)	Ocoruro	Espinar	Cusco	Alto Apurímac	49999	264 630	8 342 532	
Quebrada	Kinsachata (Captación Kinsachata)	Ocoruro	Espinar	Cusco	Alto Apurímac	49999	264 302	8 340 901	
Rio	Ocoruro (Captación Culcharani)	Ocoruro	Espinar	Cusco	Alto Apurímac	49999	266 827	8 339 605	

Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total (m ³)
RIO - OCORURO (CAPTACION CHEJONA)	(l/s)	0.00	0.00	1.48	8.90	11.24	5.77	4.96	4.81	5.84	10.57	15.36	4.15	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	3954.64	23072.50	30096.71	14951.18	13272.47	12885.47	15124.80	28318.01	39815.33	11113.21	192604.32
QUEBRADA-KINSACHATA (CAPACION KINSACHATA)	(l/s)	0.00	0.00	0.89	5.08	6.33	3.39	2.97	2.89	3.35	6.11	7.28	2.32	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	2372.79	13165.80	16941.86	8780.06	7963.48	7731.28	8689.34	16375.45	18881.42	6222.51	107123.99

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FA7746D5

RIO - OCORURO (CAPTACION CULCHARANI)	(l/s)	0.00	0.00	1.48	8.90	11.24	5.77	4.96	4.81	5.84	10.57	15.36	4.15	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	3954.64	23072.50	30096.71	14951.18	13272.47	12885.47	15124.80	28318.01	39815.33	11113.21	192604.32
Total	(l/s)	0.00	0.00	3.84	22.88	28.80	14.92	12.88	12.51	15.02	27.26	38.01	10.62	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	10282.07	59310.80	77135.28	38682.42	34508.42	33502.22	38938.94	73011.47	98512.08	28448.93	492332.63

ARTÍCULO 2°. - Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - Notificar, la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO**, Provincia de Espinar, región Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

ARTÍCULO 5°. - Encargar a la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC